



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2021-00028-00

DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN OCHOA MOLANO

DEMANDADOS: RESURRECCION AMEZQUITA Y OTROS

DECISIÓN: REQUERIR

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho frente a la manifestación de la doctora DOLLY NELLY SANCHEZ OCHOA, apoderada del demandante, dispone requerir al señor perito para que se sirva corregir lo pertinente al dictamen pericial frente a los linderos específicos de lo que se pretende y lo correspondiente al costado occidental, para lo cual se le concede el término de ejecutoria a efectos de aclarar la sentencia. Remítase la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0166 /

PROCESO DE PERTENENCIA

Rad: 158374089001- 2022-00084-00

DTE: FANY DEL CARMEN ACUÑA

DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ VIDAL FONSECA, DIEGO FERNANDO FONSECA, OSCAR EDUARDO FONSECA, FABIAN JAIR FONSECA CIFUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

DECISIÓN RECHAZA LA DEMANDA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

FANY DEL CARMEN ACUÑA C. C. 24.202.171, a través de apoderado judicial presentan PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA y, para que se declare que el demandante ha adquirido por usucapión de manera independiente del inmueble rural denominado: "San Vicente", ubicado en la vereda Agua Blanca", de este municipio, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 070-38690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ VIDAL FONSECA, DIEGO FERNANDO FONSECA, OSCAR EDUARDO FONSECA, FABIAN JAIR FONSECA CIFUENTES.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, se observa que **NO** atendió las exigencias de los artículos 82 y 375 del C. G. del P., por cuanto se omitió citar al acreedor hipotecario inscrito en la anotación 2 del folio de M. I. Nro. 070-38690, por lo que el despacho procederá a rechazarla

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda del PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de FANY DEL CARMEN ACUÑA C. C. 24.202.171, a través de apoderado judicial presentan PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA y CONTRA DE: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ VIDAL FONSECA, DIEGO FERNANDO FONSECA, OSCAR EDUARDO FONSECA, FABIAN JAIR

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

FONSECA CIFUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico
No. 16 hoy 17 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00
a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 167 /

PROCESO PERTENENCIA

DECISIÓN ADMISION DEMANDA.

Rad.: 158374089001- 2022-00075-00

DTE: JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ VARGAS

DDOS: JULIO SAÚL GONZÁLEZ CALDERÓN Y otros

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.763.462 de Tunja, y en representación de **MARÍA ELENA DEL CARMEN GONZÁLEZ CALDERÓN** y a través de apoderado judicial presenta proceso de **PERTENENCIA**, en contra de **JULIO SAÚL GONZÁLEZ CALDERÓN, MARÍA FILOMENA DEL CARMEN CALDERÓN, JULIO GONZÁLEZ CALDERÓN, YENNY LICED GONZÁLEZ CHAPARRO, MARYSOL GONZÁLEZ CHAPARRO, JOSÉ REYES GONZÁLEZ MALDONADO, CARLOS ARTURO CÁRDENAS PÉREZ, RAQUEL PASACHOA MURILLO.**

Una vez examinada la demanda, y estudiada junto a sus anexos encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre el inmueble:

1. Inmueble rural denominado "El Pino" y ubicados en la vereda Hato, del Municipio de Tuta; Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No **070-61169** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la demanda de **PERTENENCIA** propuesta por **JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.763.462 de Tunja, y en representación de **MARÍA ELENA DEL CARMEN GONZÁLEZ CALDERÓN** y a través de apoderado judicial presenta proceso de **PERTENENCIA**, en contra de **JULIO SAÚL GONZÁLEZ CALDERÓN, MARÍA FILOMENA DEL CARMEN CALDERÓN, JULIO GONZÁLEZ CALDERÓN, YENNY LICED GONZÁLEZ CHAPARRO, MARYSOL GONZÁLEZ CHAPARRO, JOSÉ REYES GONZÁLEZ MALDONADO, CARLOS ARTURO CÁRDENAS PÉREZ, RAQUEL PASACHOA MURILLO.** Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de en la forma prevista en el Artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el DL 806 de 2020.

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliarias No 070-61169 del inmueble rural, ubicado en la vereda Hato del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

CUARTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso.

QUINTO.- ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO.- Reconocer como apoderada judicial a LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN, con la cédula de ciudadanía No. 40.046.193 de Tunja, y T.P. A No 255.802 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HEINER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 16 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 168 /

PROCESO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

Rad: 158374089001- 2021-00205-00

DTE: ROSA MARÍA FONSECA

DDOS: ROSA MARÍA FONSECA, MARÍA DEL CARMEN FONSECA, MERY ELIZABETH FERRUCHO ZAMBRANO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA CONCEPCIÓN FONSECA E INDETRMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN FONSECA.

DECISIÓN SOLICITUD PREVIA A LA REFORMA DE LA DEMANDA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado al despacho el Proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA de ROSA MARÍA FONSECA con C. C. 23.853.804 de Paipa; y a través de apoderado judicial, en contra de ROSA MARÍA FONSECA, MARÍA DEL CARMEN FONSECA, MERY ELIZABETH FERRUCHO ZAMBRANO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA CONCEPCIÓN FONSECA E INDETERMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN FONSECA, con escrito que contiene **reforma de la demanda**, que fuera admitido a trámite el tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Previo a considerar o no la reforma de la demanda, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 93 del C. G del P., se solicita del apoderado del actor que partes de la demanda admitida ha sido alterada, partes sustituidas y/o pretensiones de las formuladas.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a considerar o no la reforma de la demanda, del Proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA de ROSA MARÍA FONSECA con C. C. 23.853.804 de Paipa; y a través de apoderado judicial, en contra de ROSA MARÍA FONSECA, MARÍA DEL CARMEN FONSECA, MERY ELIZABETH FERRUCHO ZAMBRANO, HEREDEROOS DETERMINADOS E INDETRMINADOS DE MARÍA CONCEPCIÓN FONSECA E INDETERMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN FONSECA, con escrito que contiene **reforma de la demanda**, que fuera admitido a trámite el tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022); SE SOLICITA DEL ACTOR y de acuerdo a lo ordenado por el artículo 93 del C. G del P., se solicita del apoderado del actor que partes de la demanda admitida ha sido alterada,

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

partes sustituidas y/o pretensiones de las formuladas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Término diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
La anterior providencia se notifica por ESTADO
electrónico No. 16 hoy 17 de junio de 2022, siendo
la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 169 /
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad: 158374089001- 2022-00081-00
DTE: ANGELA MARCELA PRIETO BECERRA
DDO: JUAN SEBASTIAN CAYCEDO MOLANO
DECISIÓN: RECHAZO DE LA DEMANDA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

La demandante ANGELA MARCELA PRIETO BECERRA a través de apoderado judicial y en representación de la menor LAUREN ISABELLA CAYCEDO PRIETO presentó PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS y en contra de JUAN SEBASTIAN CAYCEDO MOLANO.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, se observa que **NO** atendió las exigencias de los artículos 82 del C. G. del P., y del C. de I. y A. **al no invocar las pretensiones en la demanda.**

Concediéndole cinco (5) días para que la subsanara la demanda incoada, sin que cumpliera la exigencia por lo cual se rechaza.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda del PROCESO DE ALIMENTOS que presenta ANGELA MARCELA PRIETO BECERRA C. C. 1055332526, a nombre y en representación de la menor LAUREN ISABELLA CAYCEDO PRIETO PROCESO DE ALIMENTOS, y en contra de JUAN SEBASTIAN CAYCEDO MOLANO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Reconocer a JORGE EDUARDO RUEDA HIGUERA, con C. C. 1.042.413.874 y T. P. de A. 372.292 del C. D. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ

JUEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2019-00068-00

DEMANDANTE: PEDRO JOSE MEDINA CELY

DEMANDADOS: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ Y OTROS

DECISIÓN: CONVOCA AUDIENCIA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho frente a la manifestación del doctor MIGUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ, apoderado del demandante, dispone convocar a todos y cada uno de los intervinientes en este asunto, al igual que para adelantar las pruebas ordenadas en providencia del siete (7) de febrero del año en curso, fijando para tal efecto el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO de dos mil veintidós (2022), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA.

Téngase en cuenta las direcciones que aportó el apoderado del actor, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2020-00071-00

DEMANDANTE: PEDRO BERNAL GRANADOS

DEMANDADOS: JOSE ESTEBAN RIOS Y OTROS

DECISIÓN: CONVOCA AUDIENCIA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho frente a la manifestación del apoderado de actor al igual que de la señora Curadora Ad-litem en este asunto, DISPONE convocar a todos y cada uno de los intervinientes en este asunto, para continuar con la audiencia de trámite para el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO de dos mil veintidós (2022), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA.

Cíteseles dejando las constancias de caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 170/

PROCESO DE PERTENENCIA

DECISIÓN: DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE PERTENENCIA

Rad: 158374089001- **2021-0182-00**

DTE: LIGIA HERNÁNDEZ HIGUERA

DEMANDADOS: LUZ MERCEDES DELGADO de MACHUCA, PEDRO MACHUCA CORREDOR y PERSONAS INDETERMINADAS

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Han pasado las piezas documentales del PROCESO DE PERTENENCIA, Rad: 158374089001- **2021-00182-00** para la DECISIÓN **EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE PERTENENCIA** en el que son parte: DEMANDANTE: LIGIA HERNÁNDEZ HIGUERA y DEMANDADOS: LUZ MERCEDES DELGADO de MACHUCA, PEDRO MACHUCA CORREDOR y PERSONAS INDETERMINADAS.

La competencia asignada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Tunja en sesión del 9 de septiembre de 2021, y en aplicación del artículo 121 del C. G. del P., (pérdida automática de competencia) en éste PROCESO DE PERTENENCIA, sobre un predio ubicado en la jurisdicción del municipio de Sotaquirá; se asumió y fue OBEDECIDA Y CUMPLIDA, por auto del 07 de octubre de 2021, cuando avocó conocimiento y se puso en conocimiento de las partes, para que señalaran nulidades, o irregularidades a considerar.

Se solicitó, en préstamo el proceso de sucesión del causante JABIER HERNÁNDEZ HIGUERA (sic) tramitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá y con radicación 2012-00049-00.

Fueron convocados los sujetos procesales a la audiencia inicial, que se adelantó el 28 de enero de 2022; pero el apoderado de la parte actora solicita aplazamiento, por cuanto su prohijada está afectada de COVID-19, finalmente se adelantó el 28 de febrero de 2022, cuando se fijó, el litigio; y el despacho en ejercicio del control de legalidad (art. 372-8 del C. G del P), ordena reajustar la demanda a lo observado en la historia registral (M. I. 070-55626 de la O. R. de I. P. de Tunja); reforma de la demanda que se puso en contradicción de los otros sujetos procesales, (auto del 24 de marzo de 2022); resistida por la apoderada de MARICEL HERNÁNDEZ HIGUERA.

Ahora, se ha presentado un escrito, por las ciudadanas, LIGIA HERNÁNDEZ HIGUERA y MARICEL HERNÁNDEZ HIGUERA, y por tratarse de un asunto de mínima cuantía, en cual señalan su intención de **desistir de la Acción de pertenencia con radicación 158374089001- 2021-00182-00**, aceptada por ambas partes; pidiendo además, que no se condene en costas de instancia, pues la decisión se toma de común acuerdo.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSIDERACIONES:

1ª. El desistimiento, se considera como una forma anormal de terminar los procesos, pues naturalmente y dentro del sistema adversarial, debería culminar con una decisión de fondo.

2ª. El demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya proferido decisión mediante sentencia que ponga fin al proceso, y que al implicar la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria haya producido efectos de cosa juzgada. Y, que el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

3ª. En el *sub lite* se tiene que tanto la parte actora como la demandada, tienen a intención de desistir de la acción de pertenencia, y que por tratarse de un asunto de mínima cuantía, pueden presentar este tipo de peticiones, pues no se requiere el reconocimiento del derecho de postulación. Así que, hecha una ponderación sobre el escrito, debe el despacho aceptar el desistimiento de la acción de pertenencia; ordenando la cancelación de la inscripción de la demanda en la M. I. 070-55626 de la O. R. de I. P. de Tunja; y reconocer que que el auto que acepta el desistimiento produce los mismos efectos de la sentencia. Y, ordenar la devolución del proceso de sucesión del causante JABIER HERNÁNDEZ HIGUERA (sic) tramitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá y con radicación 2012-00049-00.

Atendiendo las instrucciones del artículo 121 del C. G. del P., deberá informarse a la Sala Administrativa del Consejo Superior, esta decisión.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la acción de pertenencia; ordenando la cancelación de la inscripción de la demanda en la M. I. 070-55626 de la O. R. de I. P. de Tunja, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la devolución del proceso de sucesión del causante JABIER



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

HERNÁNDEZ HIGUERA (sic) tramitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá y con radicación 2012-00049-00.

TERCERO: Comunicar a la Sala Administrativa del Consejo Superior, Atendiendo las instrucciones del artículo 121 del C. G. del P., esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico No. 16 hoy 17 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: TUTELA

RAD: 158374089001-2022-00056-00

DEMANDANTE: JAIRO GUILLERMO REYES GUERRERO

DEMANDADOS: CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho dispone estarse a lo resuelto por el superior JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, frente a la sentencia de fecha veintidós (22) de abril del presente año.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISORIO

RAD: 158374089001-2018-00056-00

DEMANDANTE: LUIS RODRIGUEZ SALAMANCA Y OTROS

DEMANDADOS: SEGUNDO PEDRO RODRIGUEZ S.

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho dispone dejar en conocimiento de las partes, el oficio procedente del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de la ciudad de Tunja, ante el requerimiento y para ordenar lo pertinente a la reanudación de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISORIO

RAD: 158374089001-2020-00006-00

DEMANDANTE: EDGAR GUILLERMO JIMENEZ Y OTROS

DEMANDADOS: CARLOS RICARDO JIMENEZ MONCADA

DECISION: CONVOCA AUDIENCIA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho cumplido con el traslado del dictamen pericial, procede a convocar a las partes a efectos de adelantar la audiencia de pruebas previamente ordenada y en consecuencia fija para el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00a.m.).

Notifíqueseles y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 158374089001-2021-00204-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADOS: OSCAR ALONSO MUNERA Y OTROS

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho para efectos de adelantar la liquidación de costas en el presente asunto fija como agencias en derecho el valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/Cte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2021-00126-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADOS: CARLOS ARNULFO BRICEÑO SUTA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho para efectos de adelantar la liquidación de costas en el presente asunto fija como agencias en derecho el valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/Cte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 158374089001-2020-00144-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: NELSON GIOVANI UMBA SUARIQUE

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho para efectos de adelantar la liquidación de costas en el presente asunto fija como agencias en derecho el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) M/Cte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 158374089001-2013-00095-00

DEMANDANTE: RUBEN RODRIGUEZ LOZANO

DEMANDADOS: EMPRESA GRANCOLOMBIANA DE TUTA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho para efectos de adelantar la liquidación de costas en el presente asunto fija como agencias en derecho el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/Cte.

Como quiera que e término de traslado venció sin objeción alguna, se aprueba la liquidación del crédito adelantada por este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2020-00102-00

DEMANDANTE: SEGUNDO FLORENTINO QUINTERO

DEMANDADOS: HEREDEROS NORBERTO GONZALEZ Y OTROS

DECISION: REQUERIMIENTO

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho insiste a la parte actora a efectos de que se dé cumplimiento a lo previamente ordenado en providencia del tres (3) de marzo del presente año, toda vez que esta inactividad puede conllevar al desistimiento tácito de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2020-00098-00

DEMANDANTE: FELIX ARTURO MONROY GARZON

DEMANDADOS: NELIDA FARIDE TORRES MARTINEZ Y OTROS

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho encuentra procedente para efectos de continuar con el trámite de esta acción, designar Curador Ad-litem para la demandada NELIDA FARIDE TORRES RAMIREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, a la profesional del derecho LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda y anexos. Comuníquesele en legal forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA
RAD: 158374089001-2021-00013-00
DEMANDANTE: ANA BEDUL NEVA DE PACHECO
DEMANDADOS: ALFONSO PACHECO Y OTROS

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho reconoce personería a la profesional del derecho ANDREA TATIANA URIBE MARIÑO, con Tarjeta Profesional Nro. 292418 del Consejo Superior de la Judicatura; como apoderada judicial del señor DIMAS NEVA PACHECO, para los efectos del memorial poder conferido en este asunto. Como consecuencia se procederá a remitir copia de la demanda y sus anexos a través del correo electrónico, en lo referente a su notificación.

Déjese en conocimiento de la parte demandante, la comunicación procedente del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y los requisitos para efectos de expedir el certificado pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2022-00025-00

DEMANDANTE: MARIA BARBARA PARRA DE BAUTISTA

DEMANDADOS: NARCISO AMEZQUITA Y OTROS

DECISION: REQUERIMIENTO

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho ante la comunicación procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para efectos de inscribir la demanda se expida nuevamente oficio insertando la identificación de la demandante. Déjense las constancias del caso.

Requírase al apoderado del actor a efectos de que se alleguen las constancias de fijación de la valla, al igual que lo pertinente a las respuestas de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2022-00028-00

DEMANDANTE: OSCAR FREDY MUNERA VELASQUEZ Y OTRO

DEMANDADOS: LIGIA INES GRANADOS Y OTROS

DECISION: REQUERIMIENTO

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Requíeráse al apoderado del actor a efectos de que se alleguen las constancias de fijación de la valla, al igual que lo pertinente a las respuestas de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2022-00019-00

DEMANDANTE: JOAN SEBASTIAN MARTINEZ GRANADOS

DEMANDADOS: JORGE ESTEBAN CASTILLO Y OTRO

DECISION: REQUERIMIENTO

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho previo a disponer seguir adelante la ejecución, requiere al apoderado del actor a efectos de que se allegue la constancia de la entrega de la copia de la demanda y anexos a la parte actora cotejada por la empresa de mensajería, para de tal manera obrar en consecuencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2021-00083-00

DEMANDANTE: JULIO LEON FONSECA

DEMANDADOS: TIMOTEA FONSECA GAMA Y OTROS

DECISION: OFICIAR

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

De las presentes diligencias, encuentra procedente por el despacho oficiar a la SECRETARIA DE PLANEACION de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA, para efectos de notificar la iniciación del presente proceso de pertenencia, toda vez que la prescripción se solicita sobre predio urbano. Remítase el oficio con los anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No.171

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2019-00139-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

DDO: CARLOS FERNANDO VARGAS Y MARTIN DIONISIO VARGAS

DECISIÓN: TERMINACIÓN

Tuta, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a realizar el análisis correspondiente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente a través de al apoderada, doctora LINA MARCELA MORENO MESA.

CONSIDERACIONES:

1.Según el artículo 422 del Código General del Proceso se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyen plena prueba contra el o los que emanen de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, u otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señale honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señale la ley.

- Que conste en un documento.
- Qué documento provenga del deudor o su causante.
- Que el documento sea cierto o autentico.
- Que la obligación contenida en el documento sea clara.
- Que la obligación sea expresa.
- Que la obligación sea exigible, la obligación es exigible cuando puede cobrarse, solicitar o demandar su cumplimiento.
- Que el título reúna ciertos requisitos de forma.

2.El proceso ejecutivo tiene la finalidad de lograr la satisfacción de la pretensión de la parte demandante, que en esta oportunidad es el pago de una suma líquida de dinero más los intereses, por no haber sido cancelados por la parte ahora demandada; y para lograr inventariar tales dineros en el patrimonio del demandante por no haber logrado aún su contabilización.

3.Siendo procedente la terminación del proceso, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, esta se decreta por encontrar la solicitud acogida a derecho y se ordenará el correspondiente archivo, dejando las constancias del caso.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. CANCELAR las medidas cautelares respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 070-7846 y los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de CARLOS FERNANDO VARGAS SUAREZ Y MARTIN DIONISIO VARGAS LOPEZ, por pago total de la obligación en cobro, y según las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares correspondientes al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 070-7846, para lo cual se remitirá el oficio al registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

De igual manera al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo correspondiente a los dineros a favor de los demandados.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor a favor de los demandados.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2022-0005-00

DEMANDANTE: JOSE ALIRIO BARON Y OTROS

DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARCO ANTONIO BARON Y OTROS

DECISIÓN: DESIGNACION

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que venció el término del emplazamiento sin que comparecieran interesados en el presente asunto, se dispone la designación del Curador Ad-litem para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BARON TIBAMBRE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE CERAFIN CAICEDO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADOS, al doctor GEOVANNI ALFREDO MONTAÑEZ PEREZ, a quien se le informará esta determinación y una vez acepte la designación se le dará traslado de la demanda y anexos, al igual que la notificación del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2022-0006-00

DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO BARON Y OTROS

DEMANDADOS: MARCO ANTONIO BARON TIBAMBRE Y OTROS

DECISIÓN: DESIGNACION

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que venció el término del emplazamiento sin que comparecieran interesados en el presente asunto, se dispone la designación del Curador Ad-litem para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BARON TIBAMBRE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA BERNARDA SILVA DE BARON Y PERSONAS INDETERMINADOS, al doctor JHON JAIRO MONTAÑEZ MONROY, a quien se le informará esta determinación y una vez acepte la designación se le dará traslado de la demanda y anexos, al igual que la notificación del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2022-0007-00

DEMANDANTE: JOSE ALIRIO BARON Y OTROS

DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARCO ANTONIO BARON Y OTROS

DECISIÓN: DESIGNACION

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que venció el término del emplazamiento sin que comparecieran interesados en el presente asunto, se dispone la designación del Curador Ad-litem para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO BARON TIBAMBRE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA BERNARDA SILVA DE BARON Y PERSONAS INDETERMINADOS, al doctor CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES, a quien se le informará esta determinación y una vez acepte la designación se le dará traslado de la demanda y anexos, al igual que la notificación del auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISORIO

RAD: 158374089001-2019-00162-00

DEMANDANTE: SEGUNDO NEMESIO OCHOA OSTOS

EMANDADOS: JUAN GUILLERMO BECERRA Y OTROS

DECISIÓN: FECHA AUDIENCIA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que los apoderados de la parte actora y demandada solicitaron aplazamiento de la audiencia previamente señalada en este asunto, es pertinente convocarlos para el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de la una de la tarde (1:00p.m.). Comuníqueseles y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2021-00199-00

DEMANDANTE: GLORIA LUCIA PALACIOS CEPEDA

DEMANDADOS: ANA MARGOTH PALACIOS CEPEDA Y OTROS

DECISIÓN: DESIGNACION

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que venció el término del emplazamiento sin que comparecieran interesados en el presente asunto, se dispone la designación del Curador Ad-litem para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADAN PALACIOS CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADOS, a la doctora MARTHA PATRICIA GONZALEZ MONTAÑEZ, a quien se le informará esta determinación y una vez acepte la designación se le dará traslado de la demanda y anexos, al igual que la notificación del auto admisorio.

Tener notificados por conducta concluyente a los demandados REGULO PALACIOS CEPEDA, ANA MARGOTH PALACIOS CEPEDA, FRANCISCO EUCLIDES PALACIOS CEPEDA, BEATRIZ PALACIOS CEPEDA Y ABDIAS DE JESUS PALACIOS CEPEDA, quienes de manera independiente manifiestan no oponerse a las pretensiones de la demandante.

Déjese en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, de los parámetros a cumplir para efectos de expedir la documentación del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2020-00122-00

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO ROJAS GALVIS

DEMANDADOS: HEREDEROS DE ODILIA GALVIS DE ROJAS Y OTROS

DECISIÓN: FIJA FECHA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que venció el término dado a la parte demandante a efectos de aclarar la pretensión objeto de este proceso ordenado en auto del 26 de mayo del año en curso, y se guardó silencio por el profesional del derecho, el despacho dispone convocar a los intervinientes para el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las ocho de la mañana (8:00a.m.); donde se proferirá el fallo que en derecho corresponde.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVIER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2020-00145-00

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO ROJAS GALVIS

DEMANDADOS: HEREDEROS DE ODILIA GALVIS DE ROJAS Y OTROS

DECISIÓN: FIJA FECHA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que venció el término dado a la parte demandante a efectos de aclarar la pretensión objeto de este proceso ordenado en auto del 26 de mayo del año en curso, y se guardó silencio por el profesional del derecho, el despacho dispone convocar a los intervinientes para el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez de la mañana (10:00a.m.), donde se proferirá el fallo que en derecho corresponde.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 172
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001- 2021-00037-00
DEMANDANTE: D' AGROS S.A.S.
DEMANDADOS: MIGUE ULLOA CASTILLO Y OTRO.

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ante la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, es procedente decretar lo correspondiente al secuestro del inmueble y en consecuencia de conformidad con los artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, comisionará a la autoridad pertinente en esta municipalidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del inmueble de propiedad del demandado JOSE MIGUEL ULLOA CASTILLO, que se identifica con la matricula inmobiliaria N° 070-42379 ubicado en la vereda Colorado del municipio de Monquirá- Boyacá.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de diligencia de secuestro al JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MONQUIRA, con todas las facultades previstas en el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso. Líbrese el despacho comisorio. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001- 2022-00021-00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS OCHOA RODRIGUEZ

DEMANDADOS: VICTOR HUGO BOLIVAR Y OTRO

DECISION: ADJUNTA COMISORIO.

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Adjúntese a las presentes diligencias el despacho comisorio Nro. 007, debidamente diligenciado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA, en lo correspondiente a la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 070-192574, para los efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 173
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001- 2019-00056-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JOSE RAFAEL ANTONIO VALDERRAMA SIERRA
DECISION: MEDIDA CAUTELAR

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora, doctor ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ, solicita como medida cautelar el embargo y retención de los dineros depositados en BANCO PICHINCHA.

Como quiera que la solicitud reúne lo previsto en el artículo 588 del Código General del Proceso, y se limitará oficiando a la entidad bancaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros a favor del demandado JOSE RAFAEL ANTONIO VALDERRAMA SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.764.094, que se encuentren depositados en el BANCO PICHINCHA, limitándolo al valor de TRECE MILLONES DE PESOS.

SEGUNDO: Comuníquese la presente determinación a través del correo institucional de la entidad bancaria, para que se sirva dejar a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 174
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001- 2018-00107-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LUIS ACUÑA AMAYA
DECISION: MEDIDA CAUTELAR

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora, doctor ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ, solicita como medida cautelar el embargo y retención de los dineros depositados en BANCO MUNDO MUJER.

Como quiera que la solicitud reúne lo previsto en el artículo 588 del Código General del Proceso, y se limitará oficiando a la entidad bancaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros a favor del demandado JLUIS ACUÑA AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 74.333.249, que se encuentren depositados en el BANCO MUNDO MUJER, limitándolo al valor de QUINCE MILLONES DE PESOS.

SEGUNDO: Comuníquese la presente determinación a través del correo institucional de la entidad bancaria, para que se sirva dejar a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 175
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001- 2015-00307-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: WILLIAM GUSTAVO DELGADO CANARIA
DECISION: MEDIDA CAUTELAR

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora, doctor ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ, solicita como medida cautelar el embargo y retención de los dineros depositados en BANCO PICHINCHA.

Como quiera que la solicitud reúne lo previsto en el artículo 588 del Código General del Proceso, y se limitará oficiando a la entidad bancaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros a favor del demandado WILLIAM GUSTAVO DELGADO CANARIA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.174.074, que se encuentren depositados en el BANCO PICHINCHA, limitándolo al valor de VEINTE MILLONES DE PESOS.

SEGUNDO: Comuníquese la presente determinación a través del correo institucional de la entidad bancaria, para que se sirva dejar a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-1908
DEMANDANTE: MARIA HILDA SUAREZ
DEMANDADOS: TRIFONIO AMEZQUITA Y OTRO
DECISIÓN: EXPEDIR OFICIO

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho frente a la solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, indica que el presente proceso se encuentra debidamente archivado por providencia del trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), y en el mismo se ordenó la cancelación de las medidas cautelares.

Vale la pena indicar que lo anterior fue puesto en conocimiento con providencia del doce (12) de mayo del año en curso.

En cuanto a la efectividad de la cancelación de las medidas cautelares, la parte interesada debe adelantar las gestiones pertinentes ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2016-00199-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ANDRES GILBERTO CARDONA AGUDELO

DECISIÓN: APROBAR

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho como quiera que el termino de traslado a las partes de la liquidación del crédito venció sin objeción alguna, le imparte APROBACION.

NOTIFIQUESE.


CARLOS HELVIER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 179
PROCESO: DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DECISIÓN: DECRETAR PRUEBAS
RAD: 158374089001-2022-00044-00
DEMANDANTE: JESUS ALIRIO LOPEZ CHAPARRO
DEMANDADO: LEYDI MARCELA BOHORQUEZ DUARTE

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandada realizó la contestación de la demanda dentro de los términos procesales y de la misma manera se ha realizado el pronunciamiento a las excepciones por la parte actora.

Este despacho, se permite convocar a audiencia inicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:**
 - Copia audiencia de conciliación del 26 de abril de 2021.
 - Copia audiencia de conciliación de reducción de cuota alimentaria del 15 de julio de 2021.
 - Oficio dirigido a la Inspección Municipal de Policía de Tuta de fecha 15 de diciembre de 2021
 - Declaración extrajuicio ante la Notaría Unica del Círculo de Sotaquirá del 21 de julio de 2021.
 - Constancia del 17 de octubre de 2021 ante la Comisaría de Familia frente a hechos de Violencia Intrafamiliar.
 - Registro civil de nacimiento de HELEN LUCIANA Y ANDERSON DANIEL LOPEZ BOHORQUEZ
 - Comprobantes de pago y letras de cambio a folios 20 al27.
 - Constancias del restaurante SAZON TUTENSE obrante a folio 28.
 - Facturas expedida por SAZON TUTENSE
 - Contratos de arrendamiento de vivienda urbana del municipio de Paipa.
 - Certificación de Nómina del mes de abril de 2021.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:**
 - Certificado laboral de JESUS ALIRIO LOPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Facturas de mercado y servicios públicos
- Historia Clínica de HELLEN LUCIANA LOPEZ BOHORQUEZ.

TESTIMONIALES:

Recíbase los testimonios de:

- MARIA HELENA TORRES
- SANDRO MEDINA
-
- **INTERROGATORIO DE PARTE** del demandado JESUS ALIRIO LOPEZ.

DE OFICIO:

° Recibir los testimonios de JOSE LOPEZ, MIGUEL CHAVEEZ Y LILIA CHAPARRO Y OSCAR VILLATE TORRES.

° Recibir interrogatorio de parte a la señora LEIDY MARCELA BOHORQUEZ DUARTE.

° Solicitar a Tesorería Municipal de la Tuta, se sirva certificar la asignación salarial del señor JESUS ALIRIO LOPEZ CHAPARRO.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de trámite prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), en la sala de audiencia del despacho.

TERCERO: Reconocer personería a la estudiante universitaria KAROL GICELA BAEZ GIL, como apoderada del demandante JESUS ALIRIO LOPEZ CHAPARRO, de conformidad con el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 176

PROCESO: EJECUTIVO

DECISIÓN SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

RAD: 158374089001-2021-000123-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: EMILSEN SAENZ ROBLES

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Surtidos los trámites procesales entra el presente proceso ejecutivo en referencia al Despacho para estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo que corresponde al artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

1. **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit No 800.037.800-8 presenta proceso **EJECUTIVO** en contra de EMILSEN SAENZ ROBLES, con el fin de ejecutar la obligación contenida en el titulo valor denominado **PAGARE** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.
2. En auto interlocutorio civil No 117 del diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitió Demanda, con el fin de ejecutar la obligación contenida en los títulos valores y se ordena la notificación de la demandada EMILSEN SAENZ ROBLES.
3. Se realiza la notificación personal y por aviso por medio de la empresa POSTAL COL con Nit. 811.047.028-0 a la demandada EMILSEN SAENZ ROBLES, quien pese haber recibido las mismas no concurrió al Despacho dejando vencer el término legal, en consecuencia se debe seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES:

Teniendo como referente lo antes expuesto, el artículo 440 del Código General del proceso, ordena que “si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Frente al caso en concreto, la parte ejecutada, no se hizo presente en el mismo, luego de que se surtiera la notificación personal y por aviso dejando vencer el término legal. De igual forma, se seguirá adelante la ejecución, se practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al demandado.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR llevar adelante la ejecución en el presente proceso EJECUTIVO seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **EMILSEN SAENZ ROBLES**, de conformidad con lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese lo correspondiente a la liquidación del crédito, conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condenar en costas del proceso al demandado. Tásense y liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 178

PROCESO: EJECUTIVO

DECISIÓN SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

RAD: 158374089001-2021-000121-00

DTE: KATHERINE JIMENEZ FONSECA

DDO: SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ CIPAGAUTA

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Surtidos los trámites procesales entra el presente proceso ejecutivo en referencia al Despacho para estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo que corresponde al artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

KATHERINE JIMENEZ FONSECA, a través de apoderado judicial presenta proceso **EJECUTIVO** en contra de SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ CIPAGAUTAEN SAENZ ROBLES, con el fin de ejecutar la obligación contenida en el titulo valor letra de cambio ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

En auto interlocutorio civil No 116 del diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitió Demanda, con el fin de ejecutar la obligación contenida en el título valor y se ordena la notificación de la demandada a SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ CIPAGAUTA.

Se realiza la notificación personal a la demandada SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ CIPAGAUTA, quien contesta la demanda pero se abstiene de excepcionar en el término legal, en consecuencia se debe seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES:

Teniendo como referente lo antes expuesto, el artículo 440 del Código General del proceso, ordena que “si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Frente al caso en concreto, la parte ejecutada, no excepcionó una vez se surtió la notificación personal, por lo cual se seguirá adelante la ejecución, se practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al demandado.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR llevar adelante la ejecución en el presente proceso EJECUTIVO seguido por KATHERINE JIMENEZ FONSECA en contra de SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ CIPAGAUTA, de conformidad con lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese lo correspondiente a la liquidación del crédito, conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condenar en costas del proceso a la demandada. Tásense y líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 177

PROCESO: EJECUTIVO

DECISIÓN SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

RAD: 158374089001-2021-000181-00

DTE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA

DDO: TIRSO QUIÑONES RODRIGUEZ

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Surtidos los trámites procesales entra el presente proceso ejecutivo en referencia al Despacho para estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo que corresponde al artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA SA ESP, identificado con Nit No 891.800.219-1 presenta proceso **EJECUTIVO** en contra de TIRSO QUIÑONES RODRIGUEZ, con el fin de ejecutar la obligación contenida en factura de venta Nro. 000155496057, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

En auto interlocutorio civil No 188 del siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitió Demanda, con el fin de ejecutar la obligación contenida en el título valor y se ordena la notificación del demandado ETIRSO QUIÑONES RODRIGUEZ.

Se realiza la notificación personal por medio de la empresa POSTAL COL con Nit. 811.047.028-0 al demandado TIRSO QUIÑONES RODRIGUEZ, quien informa que en dicha dirección no reside por lo cual se surte emplazamiento ante la manifestación del actor de desconocer dirección a efectos de surtir las notificaciones. Se posesiona el Curador AD-LITEM. Doctor GUMERCINDO VARGAS MONROY quien dentro del término legal contesta, sin excepcionar, en consecuencia se debe seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES:

Teniendo como referente lo antes expuesto, el artículo 440 del Código General del proceso, ordena que “si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, y de los que

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Frente al caso en concreto, la parte ejecutada, no se hizo presente por lo cual se surtió con el señor Curador ad-litem, quien oportunamente contestó la demanda, sin excepcionar, por lo tanto, se seguirá adelante la ejecución, se practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al demandado.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR llevar adelante la ejecución en el presente proceso EJECUTIVO seguido por EMPRESA DE ENERGIA DE BOYA S.A E.S.P. en contra de TIRSO QUIÑONES RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese lo correspondiente a la liquidación del crédito, conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condenar en costas del proceso al demandado. Tásense y liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 182

PROCESO: EJECUTIVO

DECISIÓN: CORRECCION ADMISIÓN DEMANDA

RAD: 158374089001- 2022-00045-00

DEMANDANTE: NYDIA ELFA CELY MEDINA

**DEMANDADO: ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ, HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho procede a corregir el numeral tercero de la providencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós, en cuanto al mandamiento de pago quedará en los siguientes términos:

NYDIA ELFA CELY MEDINA, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra **HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JORGE OVIDIO CASTILLO FONSECA (Q.E.P.D)**, a fin de obtener el pago de las obligaciones contenidos en la letra de cambio firmada y aceptada el día 25 de marzo de 2021 por el señor fallecido, además por concepto de intereses moratorios adeudados hasta la fecha del cumplimiento total de la obligación y costas del proceso.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, se admitirá e imprimirá el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **EJECUTIVA** instaurada por **NYDIA ELFA CELY MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24'201.841, a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, dándole el trámite de proceso ejecutivo singular contemplado en el artículo 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de **NYDIA ELFA CELY MEDINA** y en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio firmada y aceptada el día 25 de marzo de 2021:

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Por concepto de capital, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) M/cte, correspondiente al capital de la obligación contenidos en la letra de cambio de fecha 25 de marzo de 2021 y los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de abril de 2021, hasta el cumplimiento de la obligación.

CUARTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la etapa procesal oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 180
PROCESO: PERTENENCIA
RAD: 158374089001-2020-00080-00
DTES: GUSTAVO MONROY GRANADOS
DDOS: PEDRO GRANADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN: AUDIENCIA INICIAL, DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Del estudio del proceso el Despacho encuentra cumplida por la Curador *Ad-Litem* doctora DOLLY NELCY SANCHEZ OCHOA, la contestación de la demanda en donde no se opone a las pretensiones, y se atiene a lo que se demuestre en el acervo probatorio, de igual manera frente a las pruebas solicitó que se tengan en cuenta las obrantes y allegadas con la demanda.

Para continuar con el proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. Documentales:

- I. Certificado Especial de Pertenencia del predio con matrícula inmobiliaria 070-239020 y 070-239021, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en el que se certifica que los inmueble objeto de la presente demanda aparece titular de derechos reales de dominio.
- II. Un dictamen pericial realizado sobre el lote objeto de pertenencia realizado por el respectivo perito auxiliar de la justicia.
- III. Copia de la escritura pública Nro. 2104 del 28 de diciembre de 1973.
- IV. Copia de la escritura pública Nro. 275 del 24 de diciembre de 1964 de la Notaría Unica de Toca.
- V. Certificaciones del avaluó catastral
- VI. Registro civil de defunción de MARIA ETELVINA GRANADOS DE MONROY Y JOSE DEL CARMEN AMADEO MONROY

B. Testimoniales:

- i. Valorar los testimonios de:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- CEVEDO CANO, MARINA MONROY GRANADOS, JORGE MONROY GRANADOS, mayores de edad vecinos y residentes en la vereda la Hacienda municipio de Tuta.

C. Inspección Judicial

Inspección Judicial, con intervención del perito de parte HUBERT SANDOVAL MAYORGA, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 070-239021 y 070-239020 objeto del presente proceso, ubicado en la vereda La Hacienda del municipio de Tuta.

DE LA PARTE DEMANDADA:

El Curador *Ad-Litem* solicita se tenga en cuenta las pruebas anteriormente mencionadas y las que se decreten de oficio siempre que sean pertinentes en el proceso.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

- Recibir la declaración de parte del demandante GUSTAVO MONROY GRANADOS.

SEGUNDO: ORDENAR para la audiencia de recepción de pruebas y práctica de la Inspección Judicial previamente ordenadas el día veinticinco (25) de agosto del 2022, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

TERCERO: COMUNIQUESELES a los intervinientes por medio de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 181
PROCESO: PERTENENCIA
RAD: 158374089001-2021-00147-00
DTES: LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ
DDOS: HEREDEROS DE JESUS ESPITIA Y OTROS
DECISIÓN: AUDIENCIA INICIAL, DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Del estudio del proceso el Despacho encuentra cumplida por la Curadora *Ad-Litem* doctora MARTHA PATRICIA GONZALEZ MONTAÑEZ, la contestación de la demanda en donde no se opone a las pretensiones, y se atiende a lo que se demuestre en el acervo probatorio, de igual manera frente a las pruebas solicitó que se tengan en cuenta las obrantes y allegadas con la demanda.

Para continuar con el proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. Documentales:

- Certificado Especial de Pertenencia del predio con matrícula inmobiliaria 070-9839, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en el que se certifica que el inmueble objeto de la presente demanda aparece titular de derechos reales de dominio.
- Certificado catastral especial respecto del inmueble denominado LA VEGUITA
- Registro civil de defunción de SEGUNDO LADISLAO SUAREZ MOLANO
- Registro civil de defunción de LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ.
- Escritura Pública Nro. 1886 del 17 de octubre de 1978 de la Notaría Segunda de Tunja.
- Factura de pago de impuesto predial
- Registro civil de defunción de JESUS ESPITIA.
- Dictamen de parte del perito WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO.

B. Testimoniales:

Valorar los testimonios de SEGUNDO PROSPERO JIMENEZ SUAREZ Y YOLANDA EVANGELINA SUAREZ, mayores de edad vecinos y residentes en la vereda Leonera del municipio de Tuta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

C. Inspección Judicial

Inspección Judicial, con intervención del perito de parte WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 070-9839 objeto del presente proceso, ubicado en la vereda Leonera del municipio de Tuta.

DE LA PARTE DEMANDADA:

El Curador *Ad-Litem* solicita se tenga en cuenta las pruebas anteriormente mencionadas y las que se decreten de oficio siempre que sean pertinentes en el proceso.

DE OFICIO:

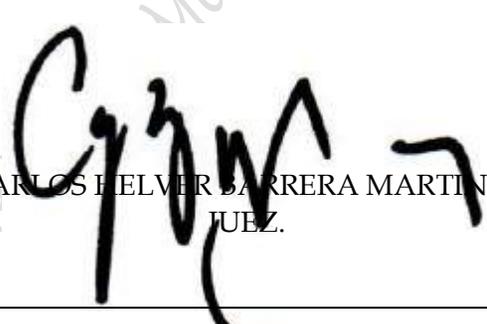
INTERROGATORIO DE PARTE

- Recibir la declaración de parte del demandante LUIS GABRIEL SUAREZ SUAREZ.

SEGUNDO: ORDENAR para la audiencia de recepción de pruebas y práctica de la Inspección Judicial previamente ordenadas el día treinta y uno (31) de agosto del 2022, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: COMUNIQUESELES a los intervinientes por medio de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RENDICION DE CUENTAS
RAD: 158374089001-2021-00149-00
DEMANDANTE: JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPITIA
DEMANDADOS: JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPITIA
DECISIÓN: DEJA EN CONOCIMIENTO

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho recibe del superior el presente proceso y atendiendo la determinación de inadmitir el recurso por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, dispone dejar en conocimiento de los intervinientes.

En firme vuelvan las diligencias al despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SANEAMIENTO DE TITULACION
RAD: 158374089001-2014-00149-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO ALBA Y OTRA
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN: REQUERIR

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El despacho frente a la manifestación del apoderado de la parte demandante, doctor JULIO ALBERTO MOLANO BOLIVAR, encuentra procedente indicar que del estudio del expediente se observa que se ha atendido las diversas suspensiones solicitadas, pero también es notorio que el término allí otorgado se encuentra más que vencido, sin modificación alguna frente a la tradición del inmueble.

Como quiera que se enuncian los diferentes trámites adelantados ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y para efectos de corroborar el estado actual y jurídico del predio identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 070-76806, ES PERTINENTE solicitar allegar el certificado especial por parte del Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y constatar cada una de las modificaciones referidas en el memorial que antecede.

Una vez se allegue este certificado vuelvan las diligencias al despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
UEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 183
PROCESO: MEDIDA CAUTELAR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
RAD: 158374089001- 2022-00038-00
DEMANDANTE: FELISA DEL CARMEN CASALLAS.
DEMANDADOS: JOSE ALIRIO MARTINEZ SANDOVAL
DECISION: ADMISION

Tuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

FELISA DEL CARMEN CASALLAS RUIZ, presenta escrito ante la Comisaría de Familia de Tuta- Boyacá, en la cual realiza un recuento de la medida de protección allí solicitada, pero de igual manera enuncia en el numeral tercero, que el señor JOSE ALIRIO MARTINEZ SANDOVAL, pretende vender o enajenar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 070-110475.

La Comisaría de Familia del municipio de Tuta, en providencia del nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), considera que hay mérito para adoptar medidas de protección y en especial la enajenación del inmueble referido.

Una vez se estudia la solicitud y de la cual se instauró medida de aseguramiento ante la Comisaría de Familia de Tuta, es procedente valorar lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, que prevé: *"Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este caso se oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial.."*

Lo anterior de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Nacional, que prevé a la familia y sus garantías que puede solicitar cualquier persona, y así salvaguardar los intereses por parte de la sociedad y el Estado.

Para tal efecto el juzgado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 294 de 1996, literal L y que faculta a la autoridad judicial, para atender estas medidas de cautela para resguardar los intereses de la solicitante y afectada; así lo ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de la Comisaría de Familia del Municipio de Tuta, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la medida de protección en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 070-110475, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, a quien se le remitirá el oficio pertinente.

TERCERO: Notificar esta determinación a la Comisaría de Familia de Tuta. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.016 hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm